



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **1478** - 2014-A/MPMN

Moquegua, **18 NOV. 2014**

VISTOS:

El Informe Legal Nº 563-2014-AL.GDUAAT/GM/MPMN, sobre Aclaración de la Resolución de Alcaldía Nº 0336-2014-A/MPMN, de fecha 21 de Abril del 2014, por medio de la cual se ha resuelto Revertir a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote Nº 15 de la Manzana B del Sector A6-5 de Pampas de San Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 en el título preliminar en el Art. II referido a la Autonomía: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento legal. Asimismo, según los artículos 73º y 79º de la Ley Nº 27972 las Municipalidades, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, y tienen plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; teniendo competencia exclusiva en materia de organización y del espacio físico y uso de suelo, así como diseñar y promover la ejecución de Programas Municipales de Vivienda para las familias de bajos recursos económicos, entre otras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0336-2014-A/MPMN, de fecha 21 de Abril del 2014, se ha resuelto Revertir a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el lote de terreno signado como Lote Nº 15 de la Manzana B del Sector A6-5 de Pampas de San Antonio y que fuera Titulado a favor de Giuliana Torrico Santos;

Que, en el Tercer Considerando de la Resolución antes indicada, se hace alusión a la Resolución de Gerencia Nº 0162-2014-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de Febrero del 2014, en la cual por error de hecho se ha consignado en la parte Resolutiva **Disponer** la Reconstrucción del Expediente Nº 026121 de fecha 20 de Setiembre del 2013, siendo lo correcto **Disponer la Reconstrucción del expediente que generó la expedición del Título de Propiedad Nº 087-2005**, y que mediante Resolución de Gerencia Nº 3829-2014-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29 de Setiembre del 2014, se ha procedido rectificar la Resolución antes señalada, correspondiendo de igual modo mediante la presente se aclare también el tercer renglón del Tercer Considerando de la Resolución de Vistos, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Disponer la Reconstrucción del Expediente de Registro Nº 026121 de fecha 20 de Setiembre del 2013

DEBE DECIR:

Disponer la Reconstrucción del expediente que generó la expedición del Título de Propiedad Nº 087-2005

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27444, lo opinado por Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-ACLARAR EN VIA DE RECTIFICACIÓN el Tercer Considerando de la Resolución de Alcaldía Nº 0336-2014-A/MPMN, de fecha 21 de Abril del 2014, de acuerdo al detalle aclaratorio que aparece en el Cuarto Considerando de la presente Resolución.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE.- con el contenido de la presente Resolución de la presente a Doña GIULIANA TORRICO SANTOS, dejando constancia de este acto; debiendo publicarse la emisión de la presente del Distrito Judicial, en caso de no ser posible su ubicación personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARC/A.MPMN
MMCC/GDUAAT.
FMS/AL. GDUAAT.
Cc. Archivo.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE